



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO LAS FLORES
CARRERA 44 N° 38 - 11 PISO 4°
BANCO POPULAR
BARRANQUILLA



Radicado N° 08001315301620160038000

Proceso: Resolución de Contrato de Compaventa.

DEMANDANTE: DUBY MARÍA ALTAMAR MARTINEZ.

DEMANDADO: FLOR MARÍA CHARRY OLARTE.

Barranquilla, 13 de octubre de 2021.

Comunico a usted, que en vista que se aprobó la liquidación de costas mediante auto de fecha 26 de junio de 2018, se han surtido todas las instancias procesales, por lo que se encuentra pendiente ordenar la remisión del proceso de la referencia al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

SILVANA TAMARA CABEZA

Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Remítase el proceso ejecutivo radicado bajo el número 080013153016-2016-00380-00 incoado por DUBY MARÍA ALTAMAR MARTINEZ contra FLOR MARÍA CHARRY OLARTE, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
alrededor las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Turrente Cabeza
Secretaria

etc.